



Radicado	: 080013120001-2017-00055-00 (Fiscalía Rad 2016-13753 E.D.)
Accionante	: Fiscalía 25° Especializada de Extinción de Dominio.
Afectado(a)	: YISETH DAYANA FINCE BRAVO Y OTROS
Decisión	: Auto de Pruebas
Fecha	: Julio 13 de 2022

I. ASUNTO

Una vez notificado el auto que admite la demanda de extinción de dominio y corrido el termino de traslado previsto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se procederá a decidir sobre los numerales 2) aportar pruebas y 3) solicitar práctica de pruebas del artículo en cita, acorde a las solicitudes presentadas así:

- Memorial de fecha 29/01/2018 presentado físicamente¹ en el juzgado, y memorial de fecha 27/10/2020 allegado al correo electrónico² del juzgado, por el doctor ALEJANDRO BERNIER VELEZ apoderado de las afectadas SOLIMAR RODRIGUEZ EFER y YISETH DAYANA FINCE BRAVO.
- Memoriales presentados físicamente en el juzgado en fecha 07/03/2018 por del DR. HERNANDO BOCANEGRA BERNAL, apoderado de los afectados ALMIS ANTONIO RAMIREZ FERNANDEZ³, AMILCAR ANTONIO MENDOZA RAMIREZ⁴, FREDYS ALBERTO MEZA MEJIA⁵, LEONARDO ARTURO CARVAJALINO

¹ Folio 48. Cuaderno Original del Juzgado No 1.

² Folio 265-266. Cuaderno Original del Juzgado No 4.

³ Folios 86-98. Cuaderno Original del Juzgado No 1.

⁴ Folios 99-110. Cuaderno Original del Juzgado No 1.

⁵ Folios 111-124. Cuaderno Original del Juzgado No 1.



BARROS⁶, ALBA CECILIA RAMIREZ FERNANDEZ⁷ y RAMIRO LIZARAZO⁸.

- Memorial presentado físicamente en el juzgado en fecha 23/04/2018 por del DR. HERNANDO BOCANEGRA BERNAL, apoderado de la afectada TATIANA LUCIA SAAVEDRA RICO⁹.
- Memorial de fecha 30/10/2018 presentado físicamente en el juzgado por la afectada MARIA ISBELDA HERNÁNDEZ ROIS¹⁰.
- Memoriales allegados al correo electrónico del juzgado en fecha 02/08/2021, por el doctor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BOLAÑOS, en calidad de apoderado de los afectados AMILCAR ANTONIO MENDOZA RAMIREZ¹¹, RAMIRO LIZARAZO¹², LEONARDO ARTURO CARVAJALINO BARROS¹³, ALBA CECILIA RAMIREZ FERNANDEZ¹⁴ y ALMIS ANTONIO RAMIREZ FERNANDEZ¹⁵.

II. CUESTIONES POR DECIDIR

1. De las solicitudes probatorias del Doctor ALEJANDRO BERNIER VELEZ, estando dentro del término legal correspondiente, el doctor BERNIER VELEZ, en representación de las afectadas SOLIMAR RODRIGUEZ EFER y YISETH DAYANA FINCE BRAVO, radicó el apoderado memorial el día 29/01/2018¹⁶ por el cual reitero solicitudes probatorias, situación que

⁶ Folios 125-136. Cuaderno Original del Juzgado No 1.

⁷ Folios 137-145. Cuaderno Original del Juzgado No 1.

⁸ Folios 146-300. Cuaderno Original del Juzgado No 1. Folios 1-250. Cuaderno Original del Juzgado No 2.

⁹ Folios 256-273. Cuaderno Original del Juzgado No 2.

¹⁰ Folios 55-300. Cuaderno Original del Juzgado No 3. Folios 1-169. Cuaderno Original del Juzgado No 4.

¹¹ Folios 272-284. Cuaderno Original del Juzgado No 4.

¹² Folios 285-300. Cuaderno Original del Juzgado No 4.

¹³ Folios 3-7. Cuaderno Original del Juzgado No 5.

¹⁴ Folios 8-61. Cuaderno Original del Juzgado No 5.

¹⁵ Folios 62-73. Cuaderno Original del Juzgado No 5.

¹⁶ Folio 48. Cuaderno Original Juzgado No. 1.



repite en el memorial remitido vía correo electrónico el 27/10/2020¹⁷, en los cuales solicita tener como pruebas los siguientes documentos:

Pruebas Documentales:

1.1. Informe contable de justificación patrimonial¹⁸ de la señora SOLIMAR RODRIGUEZ EFER, suscrito por el señor contador ARMANDO PORTELA JUNGUITO.

1.2. Informe contable de justificación patrimonial¹⁹ de la señora YISETH DAYANA FINCE BRAVO, suscrito por el señor contador ARMANDO PORTELA JUNGUITO.

Se tiene que, en punto de los informes contables antes citados, fueron aportados por parte del Dr. ALEJANDRO BERNIER VELEZ, en memorial radicado en sede de la Fiscalía el día 31/07/2017²⁰, empero, una vez revisados por parte del despacho, se observa que estos informes contables no están firmados por quien los elaboró en primer término, así como se tiene que no cumplen con los requisitos señalados en el artículo 197 del Código de Extinción de Dominio, situación por la que, se dispondrán que el contador de la defensa ARMANDO PORTELA JUNGUITO, elabore el informe contable presentado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley. Para ello se dará un termino de 15 días, de lo contrario no se admitirá los documentos allegados por el Dr. BERNIER VELEZ, antes reseñados.

Pruebas Testimoniales:

1.3. Recibir en declaración al señor ARMANDO PORTELA JUNGUITO, identificado con C.C. 11.250.247, con domicilio en la Cra.

¹⁷ Folio 265-266. Cuaderno Original No. 4.

¹⁸ Folios 8-37. Cuaderno de oposición No 2.

¹⁹ Folios 38-54. Cuaderno de oposición No 2.

²⁰ Folio 1-5. Cuaderno Oposición Original No. 2.



53 No 80-242 Apto. 301 Edificio Alcalá Real, en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), en calidad de Contador Público Titulado, con Tarjeta Profesional No 5925-T.

El apoderado, sitúa la pertinencia y utilidad de este testimonio en la posibilidad de explicar el alcance del informe contable, así como los soportes que llevaron a las conclusiones del mismo. En punto de esta declaración, la practica del testimonio, queda atado su decretó, a la corrección que realizará el señor contador PORTELA JUNGUITO de los informes contables. Adosados por el apoderado Dr. BERNIER VELEZ.

2. Memorial del Dr. HERNANDO BOCANEGRA BERNAL en representación del afectado ALMIS ANTONIO RAMIREZ FERNANDEZ que, estando dentro del término legal correspondiente, presentó en fecha 07/03/2018²¹ los siguientes documentos:

Pruebas Documentales:

- 2.1. Copia del Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, del predio con folio de matrícula Inmobiliaria No 210-37092.
- 2.2. Copia de la escritura pública de compraventa No 784 del 28/06/2016, suscrita en la Notaría Primera de Riohacha, del predio con folio de matrícula Inmobiliaria No 210-37092.

Pruebas Testimoniales:

²¹ Folio 86-87. Cuaderno Original Juzgado No. 1.



2.3. Se reciba en declaración al señor ALMIS ANTONIO RAMIREZ FERNANDEZ, identificado con C.C. 17.951.888, propietario del bien identificado con matrícula inmobiliaria No 210-37092.

2.4. Se reciba en declaración al señor ENRIQUE RAFAEL ROYS DAZA, identificado con C.C. 84036590, vendedor del bien identificado con matrícula inmobiliaria No 210-37092.

2.5. Se reciba en declaración al señor RAMIRO LIZARAZO, identificado con C.C. 84034494, vendedor del bien identificado con matrícula inmobiliaria No 210-37092.

Indica el apoderado que los testimonios arriba solicitados se pueden citar a la dirección Avda. Cra 19 No 95-55 Of. 302 Edf. Torre Platino. Bogotá D.C. o al correo electrónico hbocanegra41@hotmail.com. Fijando el apoderado la necesidad y utilidad de los testimonios de las personas arriba citadas, para que se protejan los derechos constitucionales y legales de su prohijada, de esta se accederá a la práctica de los testimonios solicitados.

3. Memorial del Dr. HERNANDO BOCANEGRA BERNAL en representación del afectado AMÍLCAR ANTONIO MENDOZA RAMÍREZ, quien estando dentro del término legal correspondiente, arrió al despacho en fecha 07/03/2018²² los siguientes documentos:

Pruebas Documentales:

3.1. Copia del contrato promesa de compraventa, suscrito el 18/05/2015, entre CONSTRUCTORA RIVADENEIRA & ZUBIRIA LTDA, identificada con NIT 900.563.680-9 y el promitente comprador

²² Folio 99-102. Cuaderno Original Juzgado no.1.



FREDIS MANUEL ALIAN MEDINA, identificado con la C.C.
10.882.746.

- 3.2. Copia del Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, del predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 210-61207
- 3.3. Copia de la escritura pública de compraventa No 1090 del 30/08/2016 suscrita en la Notaría Primera de Riohacha, del predio con folio de matrícula inmobiliaria No 210-61207.

Pruebas Testimoniales:

- 3.4. Se reciba en declaración al señor AVEIRO RIVADENEIRA HENAO, identificado con C.C. 84.018.614, representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA RIVADENEIRA & ZUBIRÍA LTDA.
- 3.5. Se reciba en declaración al señor FREDIS MANUEL ALIAN MEDINA, identificado con la C.C. 10.882.746, promitente comprador del predio conocido como Lote #2 (Casa #2 del Primer Bloque)
- 3.6. Se reciba en declaración al señor AMILCAR ANTONIO MENDOZA RAMIREZ, identificado con la C.C. 17.809.953, titular del derecho inscrito y acreedor.

Señala el apoderado que los testimonios arriba solicitados se pueden citar a la dirección Avda. Cra 19 No 95-55 Of. 302 Edf. Torre Platino. Bogotá D.C. o al correo electrónico hbocanegra41@hotmail.com. Teniendo en cuenta lo anterior y la utilidad y necesidad de los testimonios se accederá a su práctica.



4. Memorial del Dr. HERNANDO BOCANEGRA BERNAL, apoderado del afectado FREDYS ALBERTO MEZA MEJIA, quien estando dentro del término legal correspondiente, presentó en el juzgado en fecha 07/03/2018²³, los siguientes documentos:

Pruebas Documentales:

- 4.1. Copia de la Escritura Pública de compraventa No 985 del 08/08/2016 suscrita en la Notaría Primera de Riohacha, del predio con folio de matrícula inmobiliaria No 210-61210.
- 4.2. Copia del Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, del predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 210-61210.

Pruebas Testimoniales:

- 4.3. Se reciba en declaración al señor FREDYS ALBERTO MEZA MEJIA, identificado con la C.C. 17.808.033, comprador del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 210-61210.
- 4.4. Se reciba en declaración al señor RAMIRO LIZARAZO, identificado con C.C. 84034494, con el fin de establecer y esclarecer la forma de comercialización del bien inmueble.
- 4.5. Se reciba en declaración al señor ALMIS ANTONIO RAMIREZ FERNANDEZ, identificado con C.C. 17.951.888, persona que firmó la escritura de venta.

²³ Folio 111-112. Cuaderno Original Juzgado No. 1.



Señala el apoderado que los testimonios arriba solicitados se pueden citar a la dirección Avda. Cra 19 No 95-55 Of. 302 Edf. Torre Platino. Bogotá D.C. o al correo electrónico hbocanegra41@hotmail.com. Fijando el apoderado la necesidad y utilidad de los testimonios de las personas arriba citadas, para que se protejan los derechos constitucionales y legales de su prohijada, de esta se accederá a la práctica de los testimonios solicitados.

Con relación a las declaraciones de los señores ALMIS ANTONIO RAMIREZ FERNANDEZ y RAMIRO LIZARAZO, se tiene que las mismas fueron solicitadas con anterioridad por el Doctor BOCANEGRA BERNAL, tal como se evidencia en los numerales **2.3.** y **2.5.**, respectivamente, del presente Auto.

5. Solicitudes probatorias del Dr. HERNANDO BOCANEGRA BERNAL que, en representación del afectado LEONARDO ARTURO CARVAJALINO BARROS y, estando dentro del término legal correspondiente, presentó en fecha 07/03/2018²⁴ los siguientes documentos:

Pruebas Documentales:

- 5.1. Contrato de Promesa de Compraventa de inmueble suscrito entre la sociedad CONSTRUCTORA RIVADENEIRA & ZUBIRÍA LTDA y la promitente compradora DAVIANIS PAULINA ACOSTA AVILA, identificada con C.C. 40.940.816, a quien se le puede notificar en la dirección Calle 12 No 6-06 Edificio Santa Rita 2 del municipio de Riohacha (La Guajira).
- 5.2. Copia de la escritura pública de compraventa No 1162 del 12/09/2016, suscrita en la Notaría Primera de Riohacha, del predio

²⁴ Folio 125-126. Cuaderno Original Juzgado No. 1.



denominado Lote #6, identificado con matrícula inmobiliaria No 210-61211.

5.3. Copia de la escritura pública de cancelación de hipoteca No 474 del 05/05/2017, suscrita en la Notaría Primera de Riohacha, del predio denominado Lote #6, identificado con matrícula inmobiliaria No 210-61211.

5.4. Copia del Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 210-61211.

Es preciso señalar, que la prueba documental descrita en el numeral **5.1.**, pese a no encontrarse reseñada en el memorial, la misma esta adosada al escrito; en consecuencia, se tendrá como aportada, junto con los otros documentos.

Pruebas Testimoniales:

5.5. Se reciba en declaración al señor LEONARDO ARTURO CARVAJALINO BARROS, identificado con la C.C.84.026.790, en calidad de propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 210-61211.

5.6. Se reciba en declaración al señor ALVEIRO RIVADENEIRA HENAO, identificado con la C.C.84.081.614, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA RIVADENEIRA & ZUBIRÍA LTDA.



5.7. Se reciba en declaración al señor RAMIRO LIZARAZO, identificado con C.C. 84034494, con el fin de establecer y esclarecer la forma de comercialización del bien inmueble.

Señala el apoderado que los testimonios arriba solicitados se pueden citar a la dirección Avda. Cra 19 No 95-55 Of. 302 Edf. Torre Platino. Bogotá D.C. o al correo electrónico hbocanegra41@hotmail.com. Fijando el apoderado la necesidad y utilidad de los testimonios de las personas arriba citadas, para que se protejan los derechos constitucionales y legales de su prohijada, de esta se accederá a la práctica de los testimonios solicitados.

Con relación a la declaración del señor ALVEIRO RIVADENEIRA HENAO, se tiene que la misma fue solicitada con anterioridad por el Dr. BOCANEGRA BERNAL, tal como se evidencia en el numeral 3.4. del presente Auto, así como las declaraciones del señor RAMIRO LIZARAZO, solicitadas con anterioridad en los numerales 2.5. y 4.4.

6. Memorial del Dr. HERNANDO BOCANEGRA BERNAL, quien actuando en representación de la afectada ALBA CECILIA RAMIREZ FERNANDEZ y estando dentro del término legal correspondiente, aportó en fecha 07/03/2018²⁵ los siguientes documentos:

Pruebas Documentales:

6.1. Copia del Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 210-61208.

6.2. Copia de la escritura pública de compraventa No 878 del 19/07/2016, suscrita en la Notaría Primera de Riohacha, del predio

²⁵ Folio 137-138. Cuaderno Original Juzgado No. 1.



denominado Lote #3, identificado con matrícula inmobiliaria No 210-61208.

Pruebas Testimoniales:

- 6.1. Se reciba en declaración a la señora ALBA CECILIA RAMIREZ FERNANDEZ, identificada con la C.C.40.918.376, con el fin de establecer el negocio jurídico con el que se realizó la comercialización del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 210-61208.
- 6.2. Se reciba en declaración al señor RAMIRO LIZARAZO, identificado con C.C. 84.034.494, con el fin de establecer y esclarecer la forma de comercialización del bien inmueble.

Aclara el doctor BOCANEGRA BERNAL, que los testimonios arriba solicitados se pueden citar a la dirección Avda. Cra. 19 No 95-55 Of. 302 Edf. Torre Platino. Bogotá D.C. o al correo electrónico hbocanegra41@hotmail.com. Fijando el apoderado la necesidad y utilidad de los testimonios de las personas arriba citadas, para que se protejan los derechos constitucionales y legales de su prohijada, de esta se accederá a la práctica de los testimonios solicitados.

Con relación a la solicitud de declaración del señor RAMIRO LIZARAZO, se tiene que la misma ya fue solicitada con anterioridad por el Doctor BOCANEGRA BERNAL en otros memoriales, tal como se evidencia en los numerales 2.5., 4.4. y 5.7., del presente Auto.

7. Memorial del Dr. HERNANDO BOCANEGRA BERNAL en representación del afectado RAMIRO LIZARAZO, quien estando dentro del término legal



correspondiente, allegó al despacho en fecha 07/03/2018²⁶ los siguientes documentos:

Pruebas Documentales:

- 7.1. Copia del Certificado de Matrícula Mercantil de fecha 07/04/2016 expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira a nombre de RAMIRO LIZARAZO.
- 7.2. Copia del Formulario del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a nombre de RAMIRO LIZARAZO.
- 7.3. Copia del Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes de fecha 12/08/2015 expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira a nombre de RAMIRO LIZARAZO.
- 7.4. Copia del reporte de cartera de un contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Riohacha, a nombre de RAMIRO LIZARAZO - ABASTOS RALI de las vigencias 2009 a 2017.
- 7.5. Copia de la Declaración y liquidación privada anual del impuesto de Industria y Comercio del año 2009-2016, expedida por la Alcaldía de Riohacha, a nombre de RAMIRO LIZARAZO.
- 7.6. Copia de la Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas, obligadas a llevar contabilidad, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a nombre de RAMIRO LIZARAZO de los años 2008 a 2015.

²⁶ Folio 146-150. Cuaderno Original Juzgado No. 1.



- 7.7.** Copia de la Declaración del Impuesto a la Riqueza y Complementario de Normalización Tributaria de los años 2015 a 2016, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a nombre de RAMIRO LIZARAZO.
- 7.8.** Copia de la Declaración bimestral del Impuesto sobre las Ventas - IVA de los años 2008 a 2015, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a nombre de RAMIRO LIZARAZO.
- 7.9.** Copia de la Declaración mensual de retención en la fuente de los años 2008 a 2017, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a nombre de RAMIRO LIZARAZO.
- 7.10.** Copia del Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 214-8655.
- 7.11.** Copia de la Escritura Pública de compraventa No 579 del 06/08/2015, suscrita en la Notaría Única del municipio de Fonseca - La Guajira, del predio rural denominado "Santa Fe".
- 7.12.** Copia del Pagaré No 1284 por valor de *treinta y tres millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos* (\$33.538.421.00) firmado por el señor RAMIRO LIZARAZO a favor del acreedor SOBERANA S.A.S.
- 7.13.** Copia del Pagaré No 1178 por valor de *doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos veintinueve pesos* (\$264.899.329.00) firmado por el señor RAMIRO LIZARAZO a favor del acreedor SOBERANA S.A.S.



- 7.14.** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 29/06/2016, expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur, a nombre de la Sociedad Comercial SOBERANA S.A.S.
- 7.15.** Copia de la Demanda ejecutiva singular de mayor cuantía de SOBERANA S.A.S. en contra de los señores RAMIRO LIZARAZO, JHON LUIS PARODI TORTILLA y HEIFER ACOSTA SAJAUTH, presentada a través del apoderado Doctor VICTOR PONCE PARODI.
- 7.16.** Copia del contrato de arrendamiento de 50 hectáreas del predio rural denominado "Santa Fe", identificado con matrícula inmobiliaria No 214-8655, suscrito en fecha 28/10/2016 entre el arrendatario RAMIRO LIZARAZO y la arrendadora KARELIS ROSADO ACOSTA.
- 7.17.** Copia del contrato de arrendamiento de 30 hectáreas del predio rural denominado "Santa Fe", identificado con matrícula inmobiliaria No 214-8655, suscrito en fecha 23/03/2017 entre el arrendatario RAMIRO LIZARAZO y el arrendador JULIO CESAR MANJARRES TELLES.
- 7.18.** Copia del Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 210-13899.
- 7.19.** Copia de la escritura pública de hipoteca No 957 del 16/07/2015, suscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Riohacha, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 210-13899.



7.20. Copia de Certificación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria - BBVA, Colombia S.A. de fecha 01/02/2018 a nombre de RAMIRO LIZARAZO.

7.21. Copia de solicitud de fecha 24/07/2015 hecha al Banco BBVA para desembolso de crédito comercial a la cuenta de personal de ahorros del señor RAMIRO LIZARAZO.

La prueba documental señalada y descrita por el apoderado en el numeral **19** del memorial presentado, que refiere a una copia de la "*escritura pública No. 950 del 5 de agosto de 2013 suscrita en la notaria primera de Riohacha. (predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-13899)*" no fue aportada, ni anexada a las diligencias como se relacionó por parte del apoderado.

Pruebas Testimoniales:

7.22. Se reciba en declaración al señor RAMIRO LIZARAZO, identificado con C.C. 84.034.494, con el fin de constatar la actividad comercial que desarrollaba en el establecimiento de comercio, las ventas a sus clientes y las condiciones de las mismas.

7.23. Se reciba en declaración al señor MUMAEL VASQUEZ, identificado con C.C. 84.006.827, con el fin de poder manifestar su función, procedimiento y condiciones en el establecimiento de comercio ABASTOS RALI.

7.24. Se reciba en declaración al señor ALFONSO OÑATE, identificado con C.C. 84.085.131, con el fin de poder manifestar su función, procedimiento y condiciones en el establecimiento de comercio ABASTOS RALI.



7.25. Se reciba en declaración al señora ADRIANA MARIA ARISTIZABAL ZULUAGA, identificada con C.C. 43.626.225, en calidad de representante legal de la sociedad SOBERANA S.A.S. y a quien se le puede notificar a la dirección Carrera 50 No 85-125 de Itagüí y/o al correo electrónico info@soberana.com.co

7.26. Se reciba en declaración a la señora KARELIS ROSADO ACOSTA, identificada con C.C. 56.095.954, en calidad de arrendataria de 50 hectáreas del predio rural denominado "Santa Fe", identificado con matrícula inmobiliaria No 214-8655.

7.27. Se reciba en declaración al señor JULIO CESAR MANJARRES TELLES, identificado con C.C. 1.121.044.531, en calidad de arrendatario de 30 hectáreas del predio rural denominado "Santa Fe", identificado con matrícula inmobiliaria No 214-8655.

Indica el apoderado que los testimonios arriba solicitados se pueden citar a la dirección Avda. Cra 19 No 95-55 Of. 302 Edf. Torre Platino. Bogotá D.C. o al correo electrónico hbocanegra41@hotmail.com.

Con relación a la solicitud de declaración del señor RAMIRO LIZARAZO, se tiene que la misma ya fue solicitada con anterioridad por el Doctor BOCANEGRA BERNAL en otros memoriales, tal como se evidencia en los numerales **2.5.**, **4.4.** **5.7.** y **6.2.** del presente Auto.

8. Solicitudes probatorias del Dr. HERNANDO BOCANEGRA BERNAL en representación de la afectada TATIANA LUCIA SAAVEDRA RICO, quien estando dentro del término legal correspondiente, arrió al despacho en fecha 23/04/2018²⁷, los siguientes documentos:

²⁷ Folio 256-257. Cuaderno Original Juzgado no. 2.



Pruebas Documentales:

- 8.1. Copia del Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 210-61212.
- 8.2. Copia de la Escritura Pública de compraventa No 1193 del 19/09/2016, suscrita en la Notaría Primera del municipio de Riohacha - La Guajira, del predio rural denominado Lote #7 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-61212.
- 8.3. Copia de la Escritura Pública de compraventa No 1360 del 26/10/2016, suscrita en la Notaría Primera del municipio de Riohacha - La Guajira, del predio rural denominado Lote #7 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-61212.
- 8.4. Copia de la Escritura Pública de compraventa No 567 del 17/05/2017, suscrita en la Notaría Primera del municipio de Riohacha - La Guajira, del predio rural denominado Lote #7 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-61212.

Pruebas Testimoniales:

- 8.5. Se reciba en declaración a la señora TATIANA LUCIA SAAVEDRA RICO, identificada con C.C. 53.179.011, compradora del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 210-61212, actualmente de su propiedad.
- 8.6. Se reciba en declaración al señor ALVEIRO RIVADENEIRA HENAO, identificado con C.C. 84.018.614, representante legal de la



sociedad CONSTRUCTORA RIVADENEIRA & ZUBIRÍA LTDA, persona a la cual el señor RODRIGO DANILO LASTRA IBARRA adquiere la propiedad.

- 8.7.** Se reciba en declaración al señor RAMIRO LIZARAZO, identificado con C.C. 84.034.494, con el fin de esclarecer y establecer la forma de comercialización que le realizó a la sociedad constructora.

Señala el apoderado que a las anteriores personas se les puede citar a la dirección Avda. Cra 19 No 95-55 Of. 302 Edf. Torre Platino. Bogotá D.C. o al correo electrónico hbocanegra41@hotmail.com

Con relación a la solicitud de declaración del señor RAMIRO LIZARAZO, se tiene que la misma ya fue solicitada con anterioridad por el Doctor BOCANEGRA BERNAL en otros memoriales, tal como se evidencia en los numerales **2.5.**, **4.4.** **5.7.**, **6.2.** y **7.22.** del presente Auto. Así mismo, la declaración del señor ALVEIRO RIVADENEIRA HENAO, solicitada con anterioridad en los numerales **3.4.** y **5.6.**

- 9.** Memorial presentado ante el despacho por la afectada MARIA ISBELDA HERNÁNDEZ ROIS, quien estando dentro del término legal correspondiente, realizó en fecha 30/10/2018²⁸ solicitudes probatorias, arrojando los siguientes documentos:

Pruebas Documentales:

- 9.1.** Copia de Certificado Laboral expedido en fecha 02/07/1997 por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP.

²⁸ Folio 55-66. Cuaderno Original Juzgado No.1.



-
- 9.2.** Copia de Certificado Laboral expedido en fecha 24/10/2018 por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP.
 - 9.3.** Copia de Certificado Laboral expedido en fecha 06/12/1991 por el Hospital Regional "San Rafael" de San Juan del Cesar (La Guajira).
 - 9.4.** Resolución 1269 de fecha 11/06/1993 del ICBF mediante la cual se hace un nombramiento con carácter provisional.
 - 9.5.** Copia del Acta de Posesión No 025 de fecha 24/06/1993 del cargo Profesional Universitario Código 3020 Grado 06 del Centro Zonal No 1 de Riohacha Regional Guajira.
 - 9.6.** Relación de créditos expedida en fecha 17/10/2018 por el Fondo de empleados para el bienestar social de los servidores y ex servidores públicos del ICBF y empleados de FONBIENESTAR.
 - 9.7.** Copia del Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 210-51476.
 - 9.8.** Copia del Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 210-55409.
 - 9.9.** Copia del Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 210-54249.



-
- 9.10.** Copia de la Escritura Pública de compraventa No 531 del 25/05/2011, suscrita en la Notaría Segunda del municipio de Riohacha - La Guajira, del predio rural denominado Nuris.
- 9.11.** Copia de la Licencia de Urbanización No 030 de fecha 28/03/2011 expedida por la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Mayor de Riohacha (La Guajira).
- 9.12.** Copia del Paz y Salvo Predial No 5448 de fecha 16/02/2011 expedido por la Tesorería Municipal de la Alcaldía Mayor de Riohacha (La Guajira).
- 9.13.** Copia del Paz y Salvo Valorización No 5448 de fecha 16/02/2011 expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Administrativa de la Alcaldía Mayor de Riohacha (La Guajira).
- 9.14.** Copia del Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 210-28169.
- 9.15.** Copia de la Escritura Pública de Protocolización No 1533 del 25/08/1995, suscrita en la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta D.T. - Magdalena, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 210-28169.
- 9.16.** Copia de la Escritura Pública de Compraventa No 141 del 16/02/2009, suscrita en la Notaría Primera de Riohacha, del bien inmueble identificado como Lote de terreno No 1.



- 9.17. Copia de la Escritura Pública de Venta No 1198 del 03/11/2010, suscrita en la Notaría Segunda de Riohacha, de un bien inmueble identificado como Lote.
- 9.18. Copia de la Escritura Pública de Compraventa No 900 del 28/12/1994, suscrita en la Notaría Única de San Juan del Cesar, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 214-11123.
- 9.19. Copia de la Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas, obligadas a llevar contabilidad, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a nombre de MARIA ISBELDA HERNANDEZ RIOS de los años 2013 a 2016.
- 9.20. Copia de los comprobantes mensuales de nómina expedidos por el ICBF a nombre de MARIA ISBELDA HERNANDEZ ROIS, desde diciembre de 1998 a diciembre de 2004 y de enero de 2009 a agosto de 2018.
- 9.21. Copia de los comprobantes quincenales de nómina expedidos por el ICBF a nombre de MARIA ISBELDA HERNANDEZ ROIS, desde enero de 2005 a diciembre de 2008.
- 9.22. Copia de la relación de pagos por concepto de viáticos - mes por mes - a nombre de MARIA ISBELDA HERNANDEZ ROIS de las vigencias 1993 a 1998.
- 9.23. Copia de los comprobantes de pago de gastos de transporte, expedidos por Tesorería del ICBF, a nombre de HERNANDEZ MARIA ISBELDA que hacen parte de la relación de pagos por concepto de viáticos - mes por mes - de las vigencias 1998 a 2011.



- 9.24.** Copia de la relación de pagos por concepto de viáticos - mes por mes - a nombre de MARIA ISBELDA HERNANDEZ ROIS de las vigencias 2012 a 2018.

Con relación a pertinencia y utilidad de las pruebas testimoniales solicitados por el doctor BOCANEGRA BERNAL, se tiene que, por tratarse de personas que participaron y tuvieron conocimiento directamente en los hechos, podrán ayudar a esclarecer el objeto del presente juicio, por tanto, se accederá a la práctica de los testimonios solicitados por el apoderado, para lo cual se fijará fecha y hora una vez cobre ejecutoria el presente auto.

- 10.** Memoriales del Dr. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BOLAÑOS, en representación de los afectados AMILCAR ANTONIO MENDOZA RAMIREZ, RAMIRO LIZARAZO, LEONARDO ARTURO CARVAJALINO BARROS, ALBA CECILIA RAMIREZ FERNANDEZ y ALMIS ANTONIO RAMIREZ FERNANDEZ, en los cuales realizaron solicitudes probatorias y se aportaba pruebas, en fecha 02/08/2021, 17/08/2021, 24/08/2021 y 11/10/2021.

Se itera lo manifestado en el auto de nulidades y observaciones que fueron presentados por fuera del término legal establecido en la ley, por lo que no se tendrán en cuenta, por ser extemporáneos. Pues estos fueron allegados después del día 30/10/2020 a las 5:00 p.m. fecha y hora en la que venció el traslado legal del artículo 141 del CED. Por lo que, no serán incorporadas, ni tenidas en cuenta por el despacho en las presentes diligencias.

11. PRUEBAS DE OFICIO



Revisado el expediente, así como observando la necesidad, y utilidad de pruebas, para aclarar los hechos objeto del juicio y teniendo la facultad de decretar pruebas de oficio conforme al artículo 142 del Código de Extinción de Dominio, en procura de obtener un acervo probatorio fuerte, para un mejor proveer, el despacho decretará el recaudo de las siguientes pruebas:

Pruebas Documentales:

- 11.1.** Oficiar, a la oficina de instrumentos públicos de Maicao – La Guajira, para que allegue copia de los folios de matrículas inmobiliarias de los siguientes predios: 210-13899; 210-19335; 210-35403; 210-37092; 210-51476; 210-54249; 210-55409; 210-61207; 210-61208; 210-61210; 210-61211; 210-61212; 214-13439; 214-8655.

En consecuencia, de todo lo anteriormente señalado, téngase como incorporados los documentos aportados al expediente por parte de los afectados y/o sus apoderados, así como las pruebas adosadas por la delegada de la Fiscalía 25° Especializada en Extinción de Dominio en la señalada demanda.

Decretar los testimonios solicitados por declaración a los señores ARMANDO PORTELA JUNGUITO, ALMIS ANTONIO RAMIREZ FERNANDEZ, ENRIQUE RAFAEL ROYS DAZA, RAMIRO LIZARAZO, ALVEIRO RIVADENEIRA HENAO, FREDIS MANUEL ALIAN MEDINA, AMILCAR ANTONIO MENDOZA RAMIREZ, FREDYS ALBERTO MEZA MEJIA, LEONARDO ARTURO CARVAJALINO BARROS, ALBA CECILIA RAMIREZ FERNANDEZ, MUMAEL VASQUEZ, ALFONSO RAFAEL OÑATE, MENDOZA, ADRIANA MARIA ARISTIZABAL ZULUAGA, KARELIS ROSADO ACOSTA, JULIO CESAR MANJARRES TELLES, TATIANA LUCIA SAAVEDRA RICO y MARIA DEL PILAR ACEVEDO MAHECHA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto; a la par, se dispone oficiar a la a la oficina de instrumentos públicos de Maicao – La Guajira, para que allegue copia de los folios



actualizados correspondientes a las matrículas inmobiliarias de los bienes inmuebles afectados dentro del presente juicio extintivo.

Tener por extemporáneos los memoriales presentados en fechas 02/08/2021, 17/08/2021, 24/08/2021 y 11/10/2021 por los apoderados el Dr. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BOLAÑOS y la Dra. MARIA ELISA DEL PILAR ZARATE ORTEGA.

Con fundamento en lo expuesto en el cuerpo del presente auto, procede el Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de la ciudad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como prueba los documentos presentados por parte de la Fiscalía 25° Especializada en Extinción del Dominio en la correspondiente demanda, así como los presentados por los doctores ALEJANDRO BERNIER VELEZ, HERNANDO BOCANEGRA BERNAL, y la afectada MARIA ISBELDA HERNÁNDEZ ROIS, los cuales se valorarán en su respectivo momento.

SEGUNDO: DECRETAR escuchar en declaración a los señores ARMANDO PORTELA JUNGUITO, ALMIS ANTONIO RAMIREZ FERNANDEZ, ENRIQUE RAFAEL ROYS DAZA, RAMIRO LIZARAZO, ALVEIRO RIVADENEIRA HENAO, FREDIS MANUEL ALIAN MEDINA, AMILCAR ANTONIO MENDOZA RAMIREZ, FREDYS ALBERTO MEZA MEJIA, LEONARDO ARTURO CARVAJALINO BARROS, ALBA CECILIA RAMIREZ FERNANDEZ, MUMAEL VASQUEZ, ALFONSO RAFAEL OÑATE, MENDOZA, ADRIANA MARIA ARISTIZABAL ZULUAGA, KARELIS ROSADO ACOSTA, JULIO CESAR MANJARRES TELLES, TATIANA LUCIA SAAVEDRA RICO y MARIA DEL PILAR ACEVEDO MAHECHA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto, se fijará fecha una vez cobre ejecutoria el presente auto.

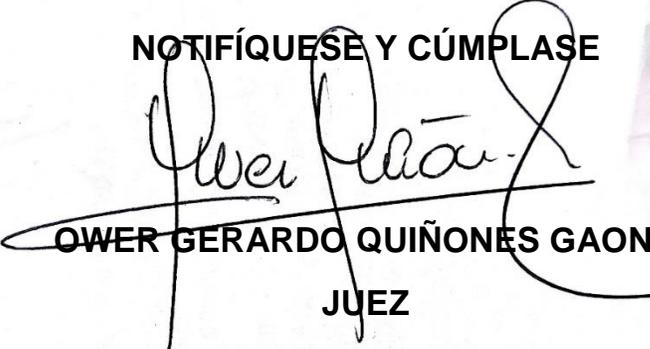


TERCERO: DISPONER OFICIAR, por la secretaria del despacho se libren las comunicaciones a la oficina de instrumentos públicos de Maicao (La Guajira), conforme a lo dispuesto en el numeral **11.1.** del presente Auto.

CUARTO: DECRETAR la práctica de todas las demás pruebas que surjan como consecuencia de la práctica de las anteriores, así como, de aquellas pruebas que se requieran para un mejor proveer.

SEXTO: Contra el presente auto proceden el recurso de Reposición y Apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

J.O.R.

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3552e638f5be96492cbc720a2da345f1d38ccd2e93d8a116fdbf6875d3f9a4b0**

Documento generado en 21/07/2022 10:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>